



Expediente nº: 2025/408640/900-025/00001

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO VIGENTE PARA EL PUESTO DE OFICIAL DE FONTANERÍA

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR – RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS

En Sorbas, a 11 de abril de 2025

Se reúnen en el despacho de la Secretaría, Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sorbas, a las 9:01 horas los integrantes del Tribunal calificador, que se constituyen para la resolución de alegaciones a la baremación de méritos de la fase de concurso, de los aspirantes admitidos en la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo complementaria a la vigente, aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 56/2024, de fecha 26 de enero de 2024, para el puesto de Oficial Fontanería, por resultar insuficiente la misma, para la provisión de las plazas vacantes, bajas de larga duración u otras necesidades coyunturales, de carácter urgente o inaplazable anteriormente referenciadas, según el resultado del acta de este Tribunal de fecha 7 de abril de 2025, y en la que se estableció un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones o reclamaciones a la misma, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente acta en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

— **Presidenta:** Dña. María Antonia Moreno Rodríguez, Técnico de Gestión Económica-Contable del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas.

— **Vocales:**

- D. Antonio Cristóbal Capel Ramos, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas.

- Dña. Lucía Inmaculada García Rodríguez, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas.

— **Secretaria:** Dña. Carmen Valenzuela González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sorbas.

Comprobada por la Secretaría la existencia de quorum suficiente, se constituye el Tribunal calificador, y se procede a la valoración del siguiente registro de entrada presentado, según consta en el certificado de secretaría emitido de fecha 10 de abril de 2025:

- DIEGO FELIPE ROMERA MUÑOZ, 757****0K, 9 de abril de 2025, registro de entrada núm. 942.

El aspirante en su solicitud indica que *“aporta documentación para subsanar la bolsa de oficial de fontanería”*.

Se procede a la comprobación de la misma, que versa sobre una vida laboral, diferente a la inicialmente presentada por el aspirante en su solicitud inicial de participación en el presente procedimiento selectivo.

Este tribunal se reitera y ratifica en sus manifestaciones incluidas en la sesión de fecha 7 de abril de 2025, en la que dejó constancia, para la valoración de la experiencia profesional: *“Para*

Código Seguro De Verificación	DGgoHxRqERPt2N6v5SSFPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	11/04/2025 09:37:47	
	Lucia Inmaculada Garcia Rodriguez - Administrativo Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	11/04/2025 09:28:35	
	Antonio Cristobal Capel Ramos - Administrativo Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	11/04/2025 09:25:00	
	Maria Antonia Moreno Rodriguez - Tecnico Gestion Economico Contable Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	11/04/2025 09:24:32	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DGgoHxRqERPt2N6v5SSFPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



acreditar los méritos profesionales, los aspirantes presentarán certificados de empresa o contratos expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública en materia de personal, donde conste la categoría profesional, duración del contrato y grupo de cotización, y documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, siendo imprescindibles ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada."

Para aquellos aspirantes que no han aportado ambos documentos, esta experiencia no puede ser objeto de valoración, no teniendo documentos probatorios este Tribunal para conocer el puesto ni las funciones que han desempeñado los aspirantes durante su vida laboral.

En el supuesto de haberse acreditado experiencia en régimen de autónomo, si la misma está relacionada con el puesto que se convoca, ha sido objeto de valoración."

Vista la documentación inicialmente presentada por este aspirante, su experiencia profesional no fue debidamente acreditada, por lo que este tribunal no contó con documentos probatorios para conocer las funciones que había desempeñado durante su vida laboral.

La Base Sexta de las bases reguladoras que rigen este procedimiento indica que "la subsanación lo será exclusivamente de los requisitos de admisión, no de los méritos que aleguen, de cuya exactitud y adecuación serán responsables los/as solicitantes."

Considerando que las bases reguladoras que rigen este procedimiento constituyen la Ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y la resolución del mismo, de manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) de 22 mayo 2009 (Rec. 2586/2005)).

Es preciso señalar que los participantes en procesos selectivos están obligados a cumplir con las bases de la convocatoria y recae sobre ellos la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan dichas bases, ya que así resulta conveniente para que el funcionamiento de esos procesos sea igual para todos los participantes y se desarrolle con la normal regularidad que exige el principio constitucional de eficacia administrativa.

Asimismo se señala que proceder ahora a valorar méritos de aspirantes que no se acreditaron dentro del plazo inicialmente establecido, afecta el principio de igualdad en el acceso al empleo público, reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española y desarrollado en el Estatuto Básico del Empleado Público. En un proceso selectivo, todos los aspirantes deben tener las mismas oportunidades y cumplir con las mismas exigencias. Permitir que determinados aspirantes, que no acreditaron sus méritos en el plazo establecido, aporten/subsanen documentación en esta fase para que le sean modificadas sus calificaciones provisionales, introduce una ventaja comparativa indebida, alterando las condiciones de igualdad. Este trato diferenciado carece de justificación en el marco de un procedimiento selectivo regido por principios constitucionales de mérito y capacidad.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal de Calificación acuerda desestimar la alegación presentada.

En consecuencia, se acuerda elevar la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación establecida en el acta de fecha 7 de abril de 2025 a la Alcaldía para que proceda a la constitución de la Bolsa de Trabajo y contratación laboral correspondiente, previa aportación de la documentación exigida en la base novena de las bases reguladoras de selección de este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	DGgoHxRqERPt2N6v5SSFPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	11/04/2025 09:37:47	
	Lucia Inmaculada Garcia Rodriguez - Administrativo Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	11/04/2025 09:28:35	
	Antonio Cristobal Capel Ramos - Administrativo Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	11/04/2025 09:25:00	
	Maria Antonia Moreno Rodriguez - Tecnico Gestion Economico Contable Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	11/04/2025 09:24:32	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DGgoHxRqERPt2N6v5SSFPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Presidenta da por terminada la reunión a las 9:20 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto la presente acta, en Sorbas, a 11 de abril de 2025 que someto a firma de los miembros del tribunal.

LA PRESIDENTA

LOS VOCALES

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	DGgoHxRqERPt2N6v5SSFPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	11/04/2025 09:37:47	
	Lucia Inmaculada Garcia Rodriguez - Administrativo Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	11/04/2025 09:28:35	
	Antonio Cristobal Capel Ramos - Administrativo Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	11/04/2025 09:25:00	
	Maria Antonia Moreno Rodriguez - Tecnico Gestion Economico Contable Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	11/04/2025 09:24:32	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DGgoHxRqERPt2N6v5SSFPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			